

ORDENANZA MUNICIPAL N° 336-2023-MDC

Cayma, 22 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2023 de fecha 22 de Setiembre del 2023, trató la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora el procedimiento administrativo e informe de análisis de evaluación de riesgos en la jurisdicción de Cayma, remitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, al respecto debemos señalar que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (Art. 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, conforme lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: Las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y den las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

A través de la Ley Nro. 29664, se creó el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de desastres.

Que, el Art. 14°, numeral 14.3 de la Ley N°29664 señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo por desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su Artículo 11 las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales en concordancia con lo señalado en la Ley N°29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: Los presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en gestión del riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de procesos de gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 112-2014-CENEPRED/J se aprueba el "Manual para la evaluación de Riesgos originados por fenómenos naturales", cuya finalidad de dicho instrumento es contribuir a la mejora de la Gestión de riesgos de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que conozcan sus niveles de riesgo para la toma de decisiones, en concordancia con los lineamientos técnico de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.

Que, conforme al numeral 6.1 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, establece que el CENEPRED tiene como competencia funcional la de asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

Que, mediante Informe N°105-2023-MDC/DEF.CIVIL de fecha 30 de junio del 2023, el secretario técnico de Defensa Civil informa al Gerente de Desarrollo Urbano que hay algunos procedimientos administrativos del Área de Defensa Civil no fueron debidamente aprobados mediante Ordenanza Municipal conforme al numeral 40.1 del TUO de la Ley N°27444

Que, mediante Informe N°00845-2023-SGPEYC-GDU-MDC de fecha 23 de junio del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento, edificación y catastro pone en conocimiento del Gerente de Desarrollo Urbano el Informe N°105-2023-MDC/DEF.CIVIL; a fin que los siguientes procedimientos sean aprobados mediante Ordenanza Municipal:

1. Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) para los establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo y riesgo medio que no requieran licencia.
2. Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) para los establecimientos objeto de inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requiere licencia de funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



3. Renovación del certificado ITSE para objetos de inspección de riesgo bajo o riesgo medio.
4. Evaluación de condiciones de seguridad de los espectáculos públicos no deportivos (ESCE).
5. Visita ocular en ITSE.
6. Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.
7. Constancia de levantamiento de zona de riesgo.

Que, mediante Informe N°00177-2023-MDC-GDU, de fecha 23 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Informe N°00845-2023-SGPEYC-GDU-MDC, a esta oficina; para su evaluación correspondiente a efecto que dichos procedimientos sean aprobados mediante Ordenanza Municipal e incorporados al TUPA de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Que, mediante Proveído N°00146-2023-OAJ-MDC, de fecha 28 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica le solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que emita el Informe técnico respectivo para evaluar si es viable se actualice en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) lo solicitado a fin de evitar futuros inconvenientes.

Que, mediante Informe N°000047-2023-UPR-MDC, de fecha 07 de julio del 2023, la Unidad de Planeamiento y Racionalización señala que "De acuerdo a la petición de opinión según documentos de referencia se observa que la inserción de los procedimientos sugeridos por la Sub Gerencia de Planeamiento y Edificación y catastro, área de Defensa Civil son viables tal como justifican".

Que, mediante Proveído N°00167-2023-OAJ-MDC, de fecha 12 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Urbano ampliar el informe técnico en relación al procedimiento, plazos, calificación, vigencia, instancia por resolver y otros, como debe estar estructurado en el TUPA concerniente a lo solicitado por su despacho. Asimismo, deberá acompañar el Proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe N°156-2023-MDC/DEF.CIVIL de fecha 15 de septiembre del 2023, el Secretario Técnico de Defensa Civil amplía el Informe Técnico Nro. 105-2023-MDC/DEF.CIVIL; remitiéndolo a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 329-2023-OAJ-MDC de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme las premisas desarrolladas en el mismo, cabe señalar que sería importante aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que incorpora el procedimiento administrativo e informe de análisis de evaluación de riesgos en la jurisdicción de Cayma; remitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, la cual permitirá que se haga efectiva la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en el Distrito de Cayma.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2022 de fecha 22 de setiembre de 2023, con dispensa del trámite de aprobación del Acta

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E INFORME DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN DE RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE CAYMA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que incorpora el procedimiento administrativo e informe de evaluación de riesgos en la jurisdicción de Cayma, la misma que comprende cuatro (04) capítulos, once (11) artículos, una (01) disposición transitoria y dos (02) disposiciones finales, cuyo texto íntegro como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.municayma.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Área de Defensa Civil, de acuerdo a sus funciones.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E INFORME DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LA JURISDICCIÓN
DE CAYMA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las evaluaciones de riesgo conforme la normatividad vigente y afines de formalización en la jurisdicción del Distrito de Cayma.

ARTÍCULO 2: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú Art. 194.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), artículo 69° inciso 9.
- 2.3. Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.4. D.S N° 048-2011-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.5. D.S N° 057-2017-PCM Modifican el numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.6. D.S N° 010-2019-PCM Decreto Supremo que modifica el Artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- 2.7. R.J. 112-2014- CENEPRED Manual para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales.
- 2.8. Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J; Directiva que aprueba la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales.
- 2.10 D.S. N° 038-2021-PCM. – Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres al 2050

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- 3.1. Análisis de la vulnerabilidad: Proceso mediante el cual se evalúa las condiciones existentes de los factores de la vulnerabilidad: exposición, fragilidad y resiliencia, de la población y de sus medios de vida.
- 3.2. Asistencia Humanitaria: Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres.
- 3.3. Cultura de prevención: Es el conjunto de valores, principios, conocimientos y actitudes de una sociedad que le permiten identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres. La cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad.
- 3.4. Damnificado/a: Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
- 3.5. Desastre: Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- 3.6. Evaluación de daños y análisis de necesidades: Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
- 3.7. Elementos en riesgo o expuestos: Es el contexto social, material y ambiental presentado por las personas y por los recursos, servicios y ecosistemas que pueden ser afectados por un fenómeno físico.
- 3.8. Identificación de peligros: Conjunto de actividades de localización, estudio y vigilancia de peligros y su potencial de daño, que forma parte del proceso de estimación del riesgo.
- 3.9. Peligro: Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un período de tiempo y frecuencia definidos.
- 3.10 Plan de contingencia: Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local.
- 3.11 Riesgo de desastre: Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.

3.12 Vulnerabilidad: Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.

3.13 Evaluador de Riesgo: Profesional formado por una universidad y que es acreditado por el CENEPRED. Tiene como función principal conducir equipos técnicos multidisciplinarios según el tipo de peligro en estudio para la formulación del informe de evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales siguiendo los procedimientos metodológicos vigentes.

3.14 CENEPRED: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

3.15 GTGRD: Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 4: La presente Ordenanza, es de aplicación a toda persona natural o persona jurídica, pública o privada, con las únicas excepciones establecidas mediante Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS EVALUACIONES Y LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5: La Gerencia de Desarrollo Urbano es competente para resolver las evaluaciones de riesgo, con informe del área de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma:

1. Informe de análisis de riesgos (cualitativo) para lotes independientes.
2. Informe de evaluación de riesgos (semicuantitativo) para asentamientos humanos.
3. Revisión de informe de evaluación de riesgos.

ARTÍCULO 6: Para la evaluación de riesgos cualitativos para lotes independientes el administrado deberá presentar los siguientes requisitos para su tramitación:

- a. Solicitud y/o formato.
- b. Plano de ubicación.
- c. Plano de diseño de la lotización 1/1000, 1/500 o 1/100, indicación de linderos, medidas perimétricas. En físico y digital (AUTOCAD versión editable) (Datum coordenadas UTM WGS 84)
- d. Pago por derecho de trámite por cada lote, que deberán ser calculados de acuerdo con la normatividad legal vigente.

6.1 Los planos deberán presentarse en coordenadas (Datum: UTM WGS 84). Así mismo el Plano de diseño de la lotización 1/1000, 1/500 o 1/100, se deberá indicar los linderos y medidas perimétricas, de manzanas, lotes y calles con su nomenclatura, cuadro general de áreas y aportes, de ser el caso.

6.2 El procedimiento de evaluación de riesgo está sujeta al informe vinculante de un profesional acreditado como evaluador de riesgo conforme a las directivas de CENEPRED vigentes.

6.3 La evaluación está sujeta al silencio administrativo negativo y deberá resolver en un plazo de 30 días hábiles una vez presentado el expediente conforme lo establece la Ley Nro 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 7: Para la evaluación de riesgos semicuantitativo para asentamiento humanos el administrado deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud y/o formato.
- b. Plano de ubicación.
- c. Plano de diseño de la lotización 1/1000, 1/500 o 1/100, indicación de linderos, medidas perimétricas. En físico y digital (AUTOCAD versión editable) (Datum coordenadas UTM WGS 84)
- d. Plano Topográfico c/2 metros, físico y digital (AUTOCAD versión editable) (Datum coordenadas UTM WGS 84).
- e. Pago por derecho de trámite de acuerdo a la extensión del área, que deberán ser calculados de acuerdo con la normatividad legal vigente. de la siguiente manera:

- De 1 hasta 4 Ha.
- De 4.1 hasta 10 Ha
- De 10.1 hasta 15 Ha

7.1 Los planos deberán presentarse en coordenadas (Datum: UTM WGS 84). Plano de diseño de la lotización 1/1000, 1/500 o 1/100. Se deberá indicar según sea el caso, para los linderos y medidas perimétricas, manzanas, lotes y calles con su nomenclatura, cuadro general de áreas y aportes, de ser el caso.

7.2 El procedimiento de evaluación de riesgo está sujeta al informe vinculante de un profesional acreditado como evaluador de riesgo conforme a las directivas de CENEPRED vigentes.

7.3 La evaluación está sujeta al silencio administrativo negativo y deberá resolver en un plazo de 20 días hábiles una vez presentado el expediente conforme lo establece la Ley Nro 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 8: Para la revisión de informe de evaluación de riesgos el administrado deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud y/o formato.
- b. 02 (dos) juegos del Informe de evaluación de riesgo, (originales) suscrito en cada hoja por el (los) Evaluador (es) de Riesgo acreditados por Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres CENEPRED, en Físico y Digital (Planos versión editable AUTOCAD, coordenadas UTM WGS 84).
- c. Pago por derecho de trámite, que deberán ser calculados de acuerdo con la normatividad legal vigente..

8.1 Los planos deberán presentarse en coordenadas (Datum: UTM WGS 84).

8.2 El procedimiento de evaluación de riesgo está sujeta al informe vinculante de un profesional acreditado como evaluador de riesgo conforme a las directivas de CENEPRED vigentes.

8.3 La evaluación está sujeta al silencio administrativo negativo y deberá resolver en un plazo de 30 (TREINTA) días hábiles una vez presentado el expediente conforme lo establece la Ley Nro 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 9: Recepción del expediente.

El procedimiento administrativo inicia en Trámite Documentario o quien haga de sus veces con la revisión y conteo de los requisitos en su totalidad. En caso que el administrado no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo. Trámite Documentario o quien haga de sus veces otorgará 02 días hábiles para que subsane dicha información como lo dispone D.S N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 2444 Ley del procedimiento administrativo general art. 136.1

ARTÍCULO 10: De la evaluación del expediente.

10.1 La oficina de defensa Civil una vez recepcionado el expediente, procederá a convocar a los profesionales acreditados por el CENEPRED "Evaluadores de riesgo", para que se haga las evaluaciones correspondientes. Una vez realizada la evaluación conforme la directiva del CENEPRED vigente, los evaluadores entregaran a la Oficina de Defensa Civil el dictamen y/o estudio de la evaluación procedente y/o improcedente. Funcionario a cargo de la Oficina de Defensa Civil analizara el estudio de evaluación y realizara el informe correspondiente, con el proyecto de resolución de procedencia y/o improcedencia a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

10.2 La Gerencia de Desarrollo Urbano es la encargada de aprobar las evaluaciones de riesgo, con informe de procedencia y/o improcedencia por la Oficina de Defensa Civil.

10.3 En caso que haya observaciones al administrado por los evaluadores de riesgo acreditados por el CENEPRED, el administrado deberá levantar las observaciones conforme la normatividad vigente en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Y este debe ser entregado a la Municipalidad por Trámite documentario o quien haga de sus veces y ser derivado a la Oficina de Defensa Civil, para que este sea enviado a los evaluadores de riesgo para el informe correspondiente de procedente y/o Improcedente.

CAPÍTULO IV

DE LA REVISIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES

Artículo 11. – El Grupo de trabajo

Corresponde al grupo de trabajo GTGRD de la Municipalidad Distrital de Cayma realizar la revisión final antes de ser sometido a sesión de concejo municipal, para su aprobación por acuerdo municipal.

11.1 La revisión del grupo de trabajo estará visada y firmada por cada uno de los integrantes conforme a la normatividad vigente del CENEPRED.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Facúltase al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Dejar sin efecto las Directivas, Resoluciones, Ordenanzas y Reglamentos que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente Ordenanza.

SEGUNDA:

Tratándose de las Resoluciones de para evaluaciones de riesgos está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y al pago de la Tasa por concepto de las evaluaciones de riesgo, en consecuencia, lo dispuesto en la presente Ordenanza, en cuanto a denominación, requisitos, costos, evaluación y calificación y autoridad que aprueba el procedimiento, se incorporará en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cayma en un plazo de 60 días hábiles.



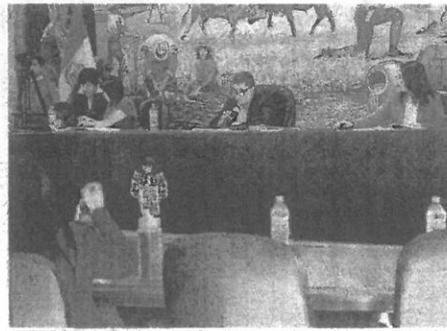
Incorporan más fundamentos a vacancia contra alcalde Rivera por caso de mascota

COMPLICADO. Ciudadano se adhirió a pedido de vacancia con documentación. Hoy se decidirá suerte del burgomaestre.

El alcalde provincial de Arequipa, Víctor Hugo Rivera, podría dejar el cargo por su mascota llamada 'Flechita'. Este 29 de setiembre en sesión extraordinaria, los regidores debatirán si aprueba o no la vacancia solici-

tada originalmente por Claudia Orihuela y José Luis Gallegos. El pedido se fundamenta en que Herbert Arenas Román, contratado para ser chofer del alcalde, cuidaba a la mascota de la autoridad. Se presume que Rivera

habría vulnerado la Ley Orgánica de Municipalidades al realizar una contratación que lo benefició. Ayer, el concejo debió debatir el caso, empero se votó por sumarlo al pedido de vacancia una adhesión que presentó Jorge



CUERDA FLOJA. Rivera enfrenta segundo pedido de vacancia.

Luis Gallegos. Este presentó nuevos documentos sobre el caso. Para el regidor José Suárez, en la adhesión se presentó mayor documentación y videos con otras salvaduras que deberán ser evaluados en la misma sesión. Resaltó que solo se realizará una votación ya que se trata de una misma vacancia, pero se analizarán ambos pedidos. En el caso que sea aceptada la solicitud, Rivera tiene 15 días por una reconsideración del concejo antes de que sea derivado al Jurado Nacional de Elecciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
'AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO'
ORDENANZA MUNICIPAL N° 292-2020-MDC
This block contains the full text of the municipal ordinance, including its title, purpose, and various articles detailing administrative procedures and technical requirements for risk assessment and disaster management.



CRIMEN. En distrito de Paucarpata se registró el feminicidio de una enfermera. Fue apuñalada 14 veces por expareja.

Arequipa registra 17 casos de feminicidios en lo que va del año

PREOCUPANTE. Ayer se reportaron los dos últimos casos. Enfermera murió apuñalada y extranjera fue estrangulada.

Leonela Aquino

La mañana de ayer, el representante de la Defensoría del Pueblo, Ángel María Manrique, mostraba su preocupación en la cifra alarmante de feminicidios. Explicaba que hasta ayer en la mañana se tenía 15 casos. Sin embargo, horas más tarde las cifras se elevaron.

La tarde de ayer, Aracely L. G. (26) fue encontrada sin vida por su propia madre, en su vivienda ubicada en la calle Malecón Balta de la urbanización 15 de Agosto, del distrito de Paucarpata.

El principal sospechoso del crimen es su expareja, Yomar Zeballos, con quien la víctima terminó la relación amorosa

hace un mes. La Policía lo capturó en horas de la noche, en un centro comercial de la avenida Lambramani.

Eran las 2 de la tarde cuando la madre de la víctima ingresó a su domicilio y encontró a Aracely, quien labora como enfermera. Estaba tendida en el piso del primer nivel. De inmediato llamó a la comisaría de Juan de Dios Colque Apaza, cuyos agentes confirmaron el deceso de la mujer. Se desangró.

La fiscal Tania Romero, clasificó el caso como una muerte violenta. Declaró que durante la inspección del cuerpo se halló 14 heridas punzocortantes a la altura del cuello, pecho y abdomen causadas, aparentemente, por un arma blanca.

Estrangulada

Por otro lado, pobladores de Congata (Uchumayo), reportaron el hallazgo del cadáver de una mujer en el interior de un canal de regadío. El hecho se registró la mañana de ayer en el sector Las Tres Cruces, de la

Dos casos en un solo día

●El jefe de la Divincri, Fernando Portugal, lamentó que en un solo día se registre dos feminicidios. indicó que en el caso de la ciudadana venezolana, fueron sus amigas las que la reconocieron por sus tatuajes que tenía en el cuerpo. Ellas piden justicia.

antigua carretera a Cerro Verde.

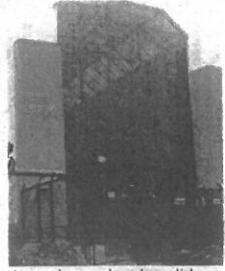
La mujer fue identificada como Algiedys Paola Arguello M. (21), de nacionalidad venezolana. También se realizó la necropsia que determinó como causa de muerte asfixia mecánica por estrangulamiento. Se presume que fue asesinada en otro sector y los asesinos la llevaron hasta esta zona donde la arrojaron. ♦

Implicado en caso Fariseos de la Salud busca liberarse

Tacna. El ex encargado del área de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, Raúl Quenta Vincha, pidió se anule la orden de prisión preventiva en su contra. Es investigado por supuestamente integrar la organización "Los Fariseos de la Salud". Se les procesa por el supuesto pago irregular de equipos médicos de parte del gobierno regional al Consorcio Salud Tacna en el 2019.

Desde mayo, el exgerente regional Eddy Huarachi Chuquimia, cumple detención domiciliaria a causa de dicha investigación fiscal. Mientras que se dictó una orden de prisión para Germán Berrio Córdova, Raúl Quenta Vincha, Gustavo Raúl Salas Ortiz y Martín Felipe Velayos Arredondo. Sin embargo, ellos están no habidos para la justicia.

Ayer en la audiencia, el abo-



Juzgado dará respuesta al pedido.

gado de Quenta explicó que su defendido padece diabetes y que incluso se atendió en el centro Metropolitano de EsSalud el 14 de junio de este año.

El juzgado dará respuesta al pedido en audiencia a realizarse hoy a las 13 horas. En el caso también está implicado el exgobernador regional, Juan Tonconí Quispe. ♦

FE DE ERRATAS ORDENANZA MUNICIPAL N° 336-2023-MDC

Que en nuestra edición del 29 de setiembre se publicó la Ordenanza Municipal N° 292-2020-MDC, habiendo el siguiente error:

DICE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 292-2020-MDC

DEBE DECIR:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 336-2023-MDC

Se publica la presente para los fines que se vean por convenientes.

Arequipa, 3 de octubre de 2023

GOBIERNO REGIONAL DE LCA SECTOR ENERGIA Y MINAS

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: ORICALCO MINERALS
Código: 05-00148-23
Fecha y hora de presentación: 02/05/2023, 14:32
Hectáreas: 100
Titular: ELISBAN ARTURO CANA HUAMANI / EDI EDGAR CORDOVA CHOQUE / JHONY ALEJANDRO SARASI ANAMPA

Distrito (s): HUANUHUANU
Provincia (s): CARAVELI
Departamento (s): AREQUIPA
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICES	NORTE	ESTE
1	8 278	585
2	8 277	585
3	8 277	584
4	8 278	584

Lima, 03 AGO. 2023.

MARÍA ANGELICA REMUZO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metaleúrgico

Municipio de Arequipa pagará S/ 3.3 millones por cableado subterráneo

La Municipalidad Provincial de Arequipa pagará 3 millones 372 mil 140.78 soles para garantizar la liberación de interferencias de las redes de comunicación en el Intercambio Vial del Bicentenario.

La comuna firmará convenios con las empresas de telefonía para soterrar los cables. El gerente de Desarrollo Urbano, Jim Cornejo Cáceres, señaló que los trabajos en la obra se extenderán hasta marzo de 2024, puesto que, las empresas recién

remitieron sus cronogramas de trabajo, luego de realizar estudios de campo. "Estos plazos son inamovibles, las empresas de telefonía establecieron los periodos y montos para la liberación de las interferencias de redes de comunicaciones que a cada una les corresponde".

Según los cronogramas, Telefónica del Perú estableció 105 días calendario para los trabajos de soterrado de los cables con un presupuesto de 1 millón 944 mil 567.05 soles.



TRABAJO. Municipio sigue obras de proyecto Bicentenario.

América Móvil Perú (Claro) cobrará 1 millón 298 mil 904.59 y realizará los trabajos en 84 días calendario. Mientras que, Bitel estableció 49 días calendario de trabajo por un presupuesto

de 73 mil 703.27 soles. Nextnet planteó el trabajo en 25 días hábiles por S/ 38 mil 103.38 y Cablemas presupuestó S/ 16 mil 862.87 en 15 días hábiles. ♦